

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 20 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

CONVOCATORIA.- A LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS ORIGINARIAS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ACTUALMENTE CURSEN EL CICLO ESCOLAR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS: UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS O NORMALES DEL ESTADO Y QUE ACREDITEN UN PROMEDIO IGUAL O MAYOR A 8.0 EN EL ÚLTIMO PERIODO ESCOLAR CURSADO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SEMILLAS DE TALENTO 2022.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2022.....**PÁG. 3**

CONVOCATORIA.- A LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL SISTEMA ESTATAL O FEDERAL, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE NO CUENTE CON EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y SE UBICUEN EN MUNICIPIOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE OAXACA, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, VENTANAS DE CONOCIMIENTO 2022.....**PÁG. 7**

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, VENTANAS DE CONOCIMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2022.....**PÁG. 8**



PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SEMILLAS DE TALENTO 2022.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONVOCA

A las juventudes indígenas y afromexicanas originarias del estado de Oaxaca, que actualmente cursen el ciclo escolar de educación superior, en instituciones públicas; universidades, tecnológicos o normales del estado y que acrediten un promedio igual o mayor a 8.0 en el último periodo escolar cursado a participar en el Programa de Estímulo al Mérito Académico de las Juventudes Indígenas y Afromexicanas, SEMILLAS DE TALENTO 2022, de acuerdo con las siguientes:

BASES

El Programa tiene como finalidad contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de las juventudes indígenas y afromexicanas a través de la entrega de estímulos económicos que les permitan continuar y concluir sus estudios de nivel superior para así coadyuvar a mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico del Estado. Se entregarán un total de 500 estímulos económicos a las y los jóvenes indígenas y afromexicanos que cursen algún grado de educación superior.

Beneficio

Estímulo económico único consistente en \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por estudiante.

Requisitos

Las y los solicitantes remitirán a la SEPIA, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción al Programa (Anexo 1);
- Copia de Identificación oficial vigente (credencial del IFE/INE o pasaporte);
- Copia de Acta de Nacimiento del o la solicitante;
- Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Copia de la constancia o certificado de estudios con promedio general firmada y sellada por la institución educativa del último periodo escolar cursado con promedio igual o mayor a 8.0;
- Copia de constancia que acredite que actualmente se encuentra cursando.
- Semblanza con su historia de vida (una cuartilla como mínimo);

Procedimiento de registro

1. Las personas interesadas deberán remitir a la SEPIA copia simple legible de los requisitos señalados, para este fin y podrán solicitar su registro a través de los siguientes medios:
 - Correo electrónico: semillasdetalento2022@gmail.com
 - Oficina: Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 nivel 1, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Coordinación de Identidades Culturales y Fortalecimiento de Capacidades.
2. La relación de las y los beneficiarios se publicará en el sitio oficial de la Secretaría: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y hasta el 08 de julio del presente año, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

Para mayor información podrá consultar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Cualquier duda o aclaración, comunicarse al teléfono: 951 501 50 00, ext. 11024 y 11042.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; a los 22 días del mes de junio de 2022.

ATENTEAMENTE



C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) establece los derechos individuales y colectivos de la población indígena, en particular los relativos a su cultura, identidad, idioma, empleo, salud y educación. En este documento se subraya el derecho de los pueblos indígenas a mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, a promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades de vida. También se prohíbe la discriminación y se promueve su participación plena y efectiva en relación con los asuntos que les conciernen, incluido su derecho al desarrollo con identidad y con base en su cosmovisión e interculturalidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2º, a los pueblos y comunidades indígenas como titulares de diversos derechos fundamentales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 2º, apartado B, Fracción II, establece que es obligación de la Federación, los Estados y los Municipios, promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en su contra. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la Educación Básica, la capacitación productiva y la Educación Media Superior y Superior y establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43, fracciones VI y XXVIII, faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para "instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen, orientados al desarrollo y demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

Que en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 4 es "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y en su meta 4.5, se establece lo siguiente: "de aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

Que el Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la población indígena y combatir su situación de pobreza y marginación, a través de políticas y acciones con pertinencia cultural que les permitan tener acceso a más y mejores servicios de educación, salud, vivienda, infraestructura básica e ingreso; asimismo, impulsar su desarrollo económico, proteger su cultura y promover el respeto y pleno ejercicio de sus derechos, como establece el PED 2016-2022.

Que la Educación Superior es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado como factor fundamental en los procesos de transformación social, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Que el mismo PED indica que: "Un factor que afecta indudablemente el rendimiento y en consecuencia la permanencia de las y los estudiantes es la inasistencia escolar por causas asociadas a factores económicos y familiares. En edades de 18 a 24 años, el porcentaje más alto de inasistencia lo tiene Chiapas con 69.5%, Oaxaca ocupa el quinto lugar con 67.4%, mientras que la media nacional es de 60.6%. Esto representa que en nuestra entidad un bajo porcentaje de la población, 32.6%, asiste a una Institución de Educación Superior. En este rubro, la Ciudad de México presenta el más alto porcentaje de asistencia escolar con 54.6% (EIC 2015, INEGI)".

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2022.

ÚNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulo al Mérito Académico de las Juventudes Indígenas y Afromexicanas, SEMILLAS DE TALENTO, para el ejercicio 2022.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, SEMILLAS DE TALENTO, PARA EL EJERCICIO 2022.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.- Alumnas y alumnos seleccionados para su incorporación al Programa.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión y evaluación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Es una declaración formal acerca de la comisión de una conducta contraria a derecho, dirigida a la autoridad competente para su investigación.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presentan las personas titulares de los datos personales.

ESTÍMULO.- Apoyo económico que la Instancia Ejecutora entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación).

JUVENTUD.- Jóvenes mujeres y hombres en edad de 16 a 29 años, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

JUVENTUDES.- Segmento de la población comprendida por hombres y mujeres en etapa de juventud, categorizando desde distintas variables (demográficas, económicas, sociales y/o culturales).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.- Documento oficial que contiene el listado de las y los jóvenes estudiantes indígenas y afromexicanos que resultaron elegidos para su incorporación al programa.

PERÍODO ESCOLAR.- Parte de un ciclo académico; es el tiempo durante el cual una Institución Educativa imparte clases a las y los estudiantes que cursan una o más asignaturas. Puede ser trimestral; semestral o anual.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Base de datos oficial que contiene la relación de beneficiarias y beneficiarios de los Programas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

PROGRAMA.- Programa de Estímulo al Mérito Académico de las Juventudes Indígenas y Afromexicanas, SEMILLAS DE TALENTO.

QUEJA.- Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad administrativa, que se hace del conocimiento de la autoridad competente, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen el servicio público.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el programa.

ROP.- Reglas de Operación del Programa de Estímulo al Mérito Académico de las Juventudes Indígenas y Afromexicanas, SEMILLAS DE TALENTO.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la Institución.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de las Juventudes indígenas y afromexicanas a través de la entrega de estímulos económicos que les permitan continuar y concluir sus estudios de nivel superior para así coadyuvar a mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico del Estado.

1.2 Objetivo Específico

Reconocer el esfuerzo y dedicación de las juventudes indígenas y afromexicanas que desean concluir una carrera profesional mediante la entrega de estímulos económicos que les permitan solventar los gastos escolares, como parte del reconocimiento e implementación de sus derechos.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El Programa tendrá presencia en los 570 municipios del Estado de Oaxaca.

2.2 Población Objetivo

Juventudes indígenas y afromexicanas nativas del Estado de Oaxaca, que cursen algún

grado de nivel superior en instituciones públicas como universidades, tecnológicos o normales del Estado y que acrediten un promedio igual o mayor a 8.0 en el último período escolar cursado.

2.3 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de las beneficiarias y los beneficiarios que reciben el estímulo del programa.

La identificación de beneficiarias y beneficiarios se realizará entre las y los jóvenes indígenas y afromexicanos que curse algún grado de nivel superior en instituciones públicas durante el año 2022.

2.4 Tipo de estímulo

Se otorgarán 500 apoyos consistentes en un estímulo económico único de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria o beneficiario, con una inversión total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

2.5 Características de los estímulos

Cada estímulo será otorgado una vez que se haga la selección de las beneficiarias y los beneficiarios por el Comité de Dictaminación.

2.6 Elegibilidad

2.6.1 Criterios de elegibilidad

- Ser nativa o nativo de una comunidad indígena o afromexicana del Estado de Oaxaca.
- Ser hablante de una lengua materna (preferentemente).
- Contar con registro de inscripción vigente en alguna Institución Pública de educación de nivel superior.
- Ser estudiante regular, con promedio igual o mayor de 8.0 en el último período escolar;

2.6.2 Requisitos

Las y los solicitantes remitirán a la SEPIA, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción al Programa (Anexo 1);
- Copia de identificación oficial vigente (credencial del IFE/INE o pasaporte);
- Copia de Acta de Nacimiento del o la solicitante;
- Clave Única del Registro de Población (CURP);
- Copia de la constancia o certificado de estudios con promedio general firmada y sellada por la institución educativa del último período escolar cursado con promedio igual o mayor a 8.0.
- Copia de constancia que acredite que actualmente se encuentra cursando.
- Semblanza con su historia de vida (una cuartilla como mínimo);

2.7 Procedimiento de selección de beneficiarias y beneficiarios

Para estar en el Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios del Programa, las y los jóvenes indígenas y afromexicanos deberán cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y en los requisitos indicados en el punto anterior, y ser seleccionadas o seleccionados por el Comité de Dictaminación.

2.8 Derechos y obligaciones de beneficiarias y beneficiarios y cancelación de los estímulos o beneficios que otorga el Programa

DERECHOS

- Recibir gratuitamente los beneficios del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo, forma y de manera íntegra el estímulo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la autoridad competente, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser atendidas y atendidos con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

OBLIGACIONES

- Continuar sus estudios y mantener el promedio requerido.
- Proporcionar la información requerida durante la ejecución del Programa.
- Ocupar de manera eficiente dicho apoyo para continuar sus estudios.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS

- Proporcionar información falsa al solicitar el apoyo;
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa o apoyo en cualquier momento, derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

2.9 Instancias participantes

2.9.1 Instancia Normativa

La SEPIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.9.2 Instancia Ejecutora

La SEPIA será la Instancia Ejecutora encargada de dispersar los estímulos y de implementar el Programa, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización de las beneficiarias y los beneficiarios.

2.9.3 Otras instancias que colaboran con el Programa

COPEVAL, es la instancia técnica de seguimiento al PUB dependiente de la SEBIEN, quien diseña el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, actualizar, evaluar, administrar y disponer de toda la información concerniente con los datos personales y socioeconómicos de las beneficiarias y los beneficiarios de conformidad con

la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y las y los servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y sus avances.

OSFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios; entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas Físicas y programación presupuestal

En el presente ejercicio se entregarán 500 estímulos económicos a las y los jóvenes indígenas y afromexicanos que actualmente cursen algún grado de educación superior en una Institución Pública, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. El presupuesto asignado al Programa para la entrega de estímulos es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2022.

3.2 Gasto de operación

La SEPIA como instancia normativa determinará las actividades de operación, supervisión y verificación del cumplimiento del Programa, así como la actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios. Lo anterior, con cargo al gasto de operación de la SEPIA para el ejercicio 2022.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

Los estímulos señalados en el numeral 3.1 de las presentes reglas de operación, estarán condicionados para su entrega de acuerdo a la fecha de autorización de los recursos presupuestarios a la SEPIA.

3.4 Avances físicos financieros

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de las beneficiarias y los beneficiarios

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad aplicable.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 De la Convocatoria y difusión

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria y las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá vigencia hasta el 6 de julio de 2022 o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado al Programa.

4.2 De la inscripción

Para su incorporación al Programa, las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.6. y realizar el registro de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

Las y los participantes podrán enviar sus documentos vía digital o acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA. Quienes aparezcan en la selección y enviaron sus documentos vía digital, deberán presentarse en las oficinas de la SEPIA para el cotejo de sus documentos originales y completar la incorporación al Programa.

Las personas interesadas podrán solicitar su registro a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: semillasdetalento2022@gmail.com
- Oficina: Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 nivel 1, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Para mayor información, duda o aclaración, podrán comunicarse al teléfono: (951) 5015000, ext. 11042 y 11024 con la Coordinación de Identidades Culturales y Fortalecimiento de Capacidades.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SEPIA realizará el proceso

de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que se encargará de revisar y evaluar la documentación estipulada en las presentes Reglas y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas.

La relación de las y los beneficiarios se dará a conocer públicamente en la página de internet de la SEPIA (www.oaxaca.gob.mx/sepia).

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el mismo Comité.

4.4 Pago del estímulo

Por cierre del ejercicio fiscal 2022, la SEPIA se reserva el derecho de realizar el pago de los estímulos con base a la disposición presupuestal.

4.5 Seguimiento del Programa

La SEPIA en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

De igual forma, la SEPIA se reserva el mecanismo de seguimiento sobre el uso y destino de los apoyos entregados, el cual se determinará cuando se lleve a cabo la entrega total de los mismos.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón Único de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho Padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón Único de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias y beneficiarios del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las personas titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales, obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estas Reglas.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 Control y auditoría

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

9. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la Información Pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la Información Pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia, Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la Información Pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

9.2 Transparencia y difusión de la Información Pública

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo las Reglas de Operación las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Comunicación social y difusión

La SEPIA en conjunción con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

Adicionalmente, como reflejo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse al carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

9.4 Participación ciudadana

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana; para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Las beneficiarias y los beneficiarios de este Programa se comprometen a participar en las actividades convocadas por la SEPIA para la formación, promoción y/o difusión de valores en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas y afroamericano.

Su participación estará vigente y podrá realizarse desde el momento en que comiencen a recibir los beneficios del Programa y hasta el término de la presente administración.

Esta forma de corresponsabilidad social tendrá como objetivo que las beneficiarias y los beneficiarios participen activamente en los procesos de desarrollo y en el fortalecimiento de los derechos y la identidad cultural de nuestros pueblos originarios.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para

que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a personas distintas a las señaladas en las ROP.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a las beneficiarias y los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios, así como por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La SEPIA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera Oaxaca; a 22 de junio de 2022.

[Firma]


C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político; sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

ANEXO 1. Solicitud de inscripción al Programa Semillas de Talento, y declaración bajo protesta de decir verdad de pertenecer a una comunidad indígena o afromexicana

_____, a _____ de _____ del 2022.

C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANA
PRESENTE.

Quien suscribe C. _____, estudiante del _____ de _____ de _____; por medio del presente solicito la inscripción al Programa de Estímulo al Mérito Académico de las Juventudes Indígenas y Afromexicanas, SEMILLAS DE TALENTO 2022. Declarando:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Soy originario al pueblo _____ de la localidad de _____ Oaxaca, que soy hablante de la lengua materna que es el _____, declaro que continuare con mis estudios de manera ininterrumpida durante el presente ciclo escolar.

De igual forma, me comprometo a ocupar de manera eficiente dicho apoyo para continuar mis estudios.

Por su atención, gracias.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma del o la solicitante.

Datos de contacto.
 Teléfono: _____

Email: _____

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

FIN	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LOS SECTORES SOCIALES Y DE MENORES INGRESOS DE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA	1. PORCENTAJE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA 2. (NÚMERO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL AÑO T / NÚMERO DE POBLACIÓN EN EL AÑO T-1) * 100 3. ESTRATEGICO 4. EFICACIA 5. BIENAL 6. DESCENDENTE 7. 63.0000	ANEXO ESTADÍSTICO DE POBREZA EN MÉXICO. RESULTADOS ENTIDADES FEDERATIVAS. HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/MEDICION/MPAGINAS/AIE_POBREZA_2018.ASPX	LAS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS PERMITEN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PROPÓSITO	POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CON MAYOR INCLUSIÓN EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, CULTURAL Y POLÍTICO DEL ESTADO.	1. PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA PARA LA GESTIÓN DE SU DESARROLLO/ 2. (POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA PARA LA GESTIÓN DE SU DESARROLLO/ POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE OAXACA) * 100 3. ESTRATEGICO 4. EFICACIA 5. BIENAL 6. DESCENDENTE 7. 63.0000	ESTA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.OAXACA.GOB.MX/SEPIA/PROGRAMA-OPERATIVO-ANUAL/	LA POBLACIÓN EN GENERAL RECONOCE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y CONTRIBUYE A SU DESARROLLO.
COMPONENTES	ACCIONES DE PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS REALIZADAS	1. TASA DE VARIACIÓN DE PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2. (NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL AÑO ACTUAL / NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL AÑO BASE-1) * 100 3. GESTIÓN 4. EFICACIA 5. SEMESTRAL 6. ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7. PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA UR 112 — 4200.0000 TOTAL — 4200.0000	UR112 Esta información está disponible en: http://www.sai.oaxaca.gob.mx/programa-operativo-anual	UR112 La población se interesa en aprender acerca de la protección de los derechos de la población indígena y afromexicana.
ACTIVIDADES	ADMINISTRAR EL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCIÓN	1. PORCENTAJE DE BECAS DE MANUTENCIÓN ENTREGADAS 2. (NÚMERO DE BECAS DE MANUTENCIÓN ENTREGADAS / NÚMERO DE BECAS DE MANUTENCIÓN SOLICITADAS) * 100 3. GESTIÓN 4. EFICACIA 5. TRIMESTRAL 6. ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7. NÚMERO DE BECAS DE MANUTENCIÓN ENTREGADAS UR 112 — 500.0000 TOTAL — 500.0000	UR112 Esta información está disponible en: http://www.sai.oaxaca.gob.mx/programa-operativo-anual/	UR112 La juventud indígena y afro mexicana se interesa y participa en el Programa



**PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS,
VENTANAS DE CONOCIMIENTO 2022**

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONVOCA

A las escuelas públicas de nivel medio superior del sistema estatal o federal, centros de desarrollo comunitario y bibliotecas públicas municipales que no cuenten con equipamiento tecnológico y se ubiquen en municipios indígenas y afromexicanos del estado de Oaxaca, a participar en el Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, Ventanas de Conocimiento 2022, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Contribuir a una mayor inclusión digital de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos indígenas y afromexicanos de municipios de alta y muy alta marginación de la entidad, mediante la entrega de equipamiento tecnológico que potencialice el desarrollo económico, cultural y social de este sector de la población oaxaqueña.

Beneficio

El Programa tiene como finalidad proporcionar herramientas tecnológicas para el aprendizaje y conservación de la cultura, mediante la entrega de 80 paquetes tecnológicos. Los paquetes tecnológicos consistirán de los siguientes apoyos:

- Una computadora de escritorio.
- Un proyector.
- Una impresora multifuncional (impresora, escáner y copiadora, inyección a tinta).

Requisitos

Las y los interesados en formar parte del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Escuelas públicas de nivel medio superior:

- Solicitud de inscripción al Programa por parte de la o el director de la escuela (Anexo 1).
- Nombramiento vigente de la o el director.
- Identificación oficial vigente de la o el director (credencial INE/IFE o pasaporte).
- Comprobante de domicilio de la escuela donde se pretenda instalar el equipo: Recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Teléfonos de México (TELMEX) menor a tres meses a la fecha de entrega de la documentación (el espacio debe ser adecuado, techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada).
- Anexar evidencia fotográfica del espacio donde se pretenda instalar el equipo (mínimo 4 fotografías).

Centros de desarrollo comunitario o bibliotecas públicas municipales:

- Solicitud de inscripción al Programa por parte de la autoridad municipal (Anexo 1).
- Acreditación gubernamental o municipal vigente que avale la representación.
- Identificación oficial vigente de la autoridad municipal (credencial INE/IFE o pasaporte).
- Comprobante de domicilio del centro de desarrollo comunitario o biblioteca donde se pretenda instalar el equipo: Recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Teléfonos de México (TELMEX) menor a tres meses a la fecha de entrega de la documentación (el espacio debe ser adecuado, techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada).
- Anexar evidencia fotográfica de espacio donde se pretenda instalar el equipo (mínimo 4 fotografías).

Procedimiento de registro

1. Las personas interesadas deberán remitir a la SEPIA copia simple legible de los documentos enlistados en los requisitos, para este fin y podrán registrarse a través de los siguientes medios:
 - Correo electrónico: ventanasdeconocimientosepia@gmail.com
 - Oficina: Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en el Departamento de Desarrollo Económico.
2. El dictamen de las y los beneficiarios seleccionados se publicará en el sitio oficial de la Secretaría: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, hasta el 6 de julio, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

Para mayor información, duda o aclaración, podrá consultar los Lineamientos en la página web de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia, o comunicarse al teléfono: (951) 501 50 00, ext. 11005.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los 27 días del mes de junio de 2022.

C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social"

Secretaría de Pueblos
Indígenas y Afromexicano



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, VENTANAS DE CONOCIMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V, dispone: "Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;"

Que toda persona tiene derecho a las prerrogativas fundamentales que consagra nuestra Constitución como son, los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;

Que el Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 (PED), en su Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, establece el objetivo 1.1.6.2: "Desarrollar políticas, programas y proyectos de difusión de la innovación en la sociedad que contribuyan al bienestar social y atiendan las necesidades e intereses de las comunidades indígenas y de los colectivos sociales menos favorecidos".

Que el objetivo 9 de la Agenda 2030 en sus metas propone: Aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2021.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 fracción VI y XXVIII, faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para: "Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos" así como: "Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos".

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, VENTANAS DE CONOCIMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2022.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, VENTANAS DE CONOCIMIENTO.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BENEFICIARIOS/AS.- Las escuelas públicas de nivel medio superior del sistema estatal o federal, así como centros de desarrollo comunitario o bibliotecas públicas municipales que formen parte de la población atendida por el programa y cumplan con los requisitos de la normalidad correspondiente.

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.- Los espacios físicos de acceso público y gratuito en donde se almacenan y administran acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales o digitales, cuya misión es contribuir al desarrollo educativo y cultural y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de la difusión del conocimiento, el acceso a la lectura, al libro y a las obras escritas, la información, la investigación y las expresiones culturales en igualdad de oportunidades para las personas.

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO.- Espacios públicos creados por las autoridades municipales o agencias, para la formación, instrucción y desarrollo de la población, en actividades educativas, culturales, sociales o deportivas.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictamen de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Es una declaración formal acerca de la comisión de una conducta contraria a derecho, dirigida a la autoridad competente para su investigación.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

ESCUELA PÚBLICA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.- Es un espacio para formar personas con conocimientos y habilidades que les permitan desarrollarse en sus estudios superiores o en el trabajo y, de forma más amplia, en la vida; del sistema estatal o federal, de carácter público y que se encuentren en un municipio indígena o afromexicano de alta y muy alta marginación.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, VENTANAS DE CONOCIMIENTO, para el ejercicio 2022.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.- Documento oficial que contiene los datos de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial que contiene los datos de las y los beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, VENTANAS DE CONOCIMIENTO.

QUEJA.- Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad administrativa, que se hace del conocimiento de la autoridad competente, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen el servicio público.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO. Objetivos:

a) Objetivo General

Contribuir a una mayor inclusión digital de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos indígenas y afromexicanos de municipios de alta y muy alta marginación de la entidad, mediante la entrega de equipamiento tecnológico que potencialice el desarrollo económico, cultural y social de este sector de la población oaxaqueña.

b) Objetivo Específico

Facilitar a la población indígena y afromexicana el acceso a herramientas tecnológicas que propicien su desarrollo económico, social y cultural, mediante la entrega de equipamiento tecnológico a escuelas públicas de nivel medio superior, centros de desarrollo comunitario y bibliotecas públicas municipales.

CUARTO.- Cobertura Estatal

El Programa tendrá presencia en municipios con población indígena y afromexicana del Estado de Oaxaca, priorizando aquellos con alta y muy alta marginación. El apoyo lo recibirán las y los solicitantes que se señalan en el presente Programa y que anteriormente no hayan sido beneficiados.

QUINTO.- Población Objetivo.

Escuelas públicas de nivel medio superior, centros de desarrollo comunitario y bibliotecas públicas municipales que no cuenten con equipamiento tecnológico como herramienta para obtener mayores conocimientos y opciones de vinculación a procesos productivos.

SEXTO.- Descripción y componentes:

El Programa tiene como finalidad proporcionar herramientas tecnológicas para el aprendizaje y conservación de la cultura, mediante la entrega de 80 paquetes tecnológicos con valor de hasta \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con una inversión total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). Los paquetes tecnológicos consistirán de los siguientes apoyos:

- Una computadora de escritorio.
- Un proyector.
- Una impresora multifuncional (impresora, escáner y copladora, inyección a tinta).

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir las y los solicitantes:

Escuelas públicas de nivel medio superior.

1. Solicitud de inscripción al Programa por parte de la o el director de la escuela (Anexo 1).
2. Nombramiento vigente de la o el director.
3. Identificación oficial vigente de la o el director (credencial INE/IFE o pasaporte).
4. Comprobante de domicilio de la escuela donde se pretenda instalar el equipo: Recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Teléfonos de México (TELMEX) menor a tres meses a la fecha de entrega de la documentación (el espacio debe ser adecuado, techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada).
5. Anexar evidencia fotográfica del espacio donde se pretenda instalar el equipo (mínimo 4 fotografías).

Centros de desarrollo comunitario o Bibliotecas públicas municipales:

1. Solicitud de inscripción al Programa por parte de la autoridad municipal (Anexo 1).
2. Acreditación gubernamental o municipal vigente que avale la representación.
3. Identificación oficial vigente de la autoridad municipal (credencial INE/IFE o pasaporte).
4. Comprobante de domicilio del centro de desarrollo comunitario o biblioteca donde se pretenda instalar el equipo: Recibo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Teléfonos de México (TELMEX) menor a tres meses a la fecha de entrega de la documentación (el espacio debe ser adecuado, techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada).
5. Anexar evidencia fotográfica de espacio donde se pretenda instalar el equipo (mínimo 4 fotografías).

OCTAVO. Derechos y obligaciones del beneficiario(a) y cancelación del apoyo que otorga el Programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los bienes del presente programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo de los lineamientos del presente programa.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al programa.
- Denunciar ante la autoridad competente, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del programa.
- Ser atendidos con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los lineamientos del presente programa.

OBLIGACIONES:

- Realizar el procedimiento de inscripción para ser beneficiados o beneficiadas con el apoyo.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados al programa.
- Carta compromiso que utilizará el equipo para cumplir con el objeto general del presente programa.
- Ser el encargado del mantenimiento del equipo para su funcionamiento óptimo.
- Garantizar el resguardo y la seguridad del equipo.
- Realizar la incorporación de los bienes entregados al inventario oficial de la escuela pública de nivel medio superior, centro de desarrollo comunitario o biblioteca pública municipal.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán las siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- No contar con el espacio y las características solicitadas en el numeral séptimo inciso 4.
- Utilizar el equipo para fines distintos al objeto establecido en el programa.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del programa y/o apoyos, en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria y los Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Tendrá vigencia hasta el 6 de julio del 2022, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al Programa, la persona solicitante deberá remitir por correo electrónico o presentar en la SEPIA los documentos enlistados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos, para este fin.

Las personas interesadas podrán registrarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: ventanasdeconocimientosepia@gmail.com
- Oficina: Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para mayor información, duda o aclaración, podrá comunicarse al teléfono: (951) 5015000, ext. 11005, en el Departamento de Desarrollo Económico.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SEPIA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión y evaluación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer públicamente en la página de internet de la SEPIA (www.oaxaca.gob.mx/sepia).

Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el mismo Comité.

4. Entrega del apoyo.

El equipo será entregado directamente a la persona beneficiada, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que será dado a conocer a las instituciones beneficiadas.

5. Seguimiento del Programa

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa determinará las actividades de operación, supervisión y verificación del cumplimiento del Programa, así como la actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios. Lo anterior, con cargo al gasto de operación de SEPIA para el ejercicio 2022.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La instancia ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La instancia ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de las personas beneficiadas.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios/as.

El Padrón de Beneficiarios/as es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA y enviado a la COPEVAL para su integración, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los

indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a la establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx, así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que la persona Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón Único de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón Único de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarios/as del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las personas titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para

conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Corresponsabilidad Social

Las y los beneficiarios de este Programa se comprometen a participar en las actividades convocadas por la SEPIA para la formación, promoción y/o difusión de valores en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas y afroamericano.

Su participación estará vigente y podrá realizarse desde el momento en que comiencen a recibir los beneficios del Programa y hasta el término de la presente administración.

Esta forma de corresponsabilidad social tendrá como objetivo que las y los beneficiarios participen activamente en los procesos de desarrollo y en el fortalecimiento de los derechos y la identidad cultural de nuestros pueblos originarios.

DÉCIMO CUARTO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO QUINTO. Quejas, Denuncias y Solicitud de Información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que investigue y determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios/as.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios/as y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Tlaxiactac de Cabrera Oax., a 22 de junio de 2022.


 SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA Y DECLARACIÓN BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD
ECONÓMICA

A _____ de _____ de 2022

C. EDITH APARICIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

Quien suscribe C. (nombre de la o el solicitante), (cargo) perteneciente al municipio de (Nombre del municipio) solicito mi INSCRIPCIÓN al Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, VENTANAS DE CONOCIMIENTO; de igual forma declaro:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

que no cuento con la capacidad económica para la compra de este equipo tecnológico para el beneficio de mi (nombre de la escuela pública de nivel medio superior, centro de desarrollo comunitario o biblioteca pública municipal).

Por su atención, gracias

ATENTAMENTE

C. (NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIEN SOLICITA)

Datos de contacto:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.